



Reglamento 34/2021 de las Bases Reguladoras de admisión del alumnado en Itinerarios Institucionales Interuniversitarios de Doble Titulación de Másteres

Reglamento 34/2021 de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 28 de junio de 2021, sobre las Bases Reguladoras del procedimiento de admisión del alumnado de la Universidad de Córdoba en Itinerarios Institucionales Interuniversitarios de Doble Titulación de Másteres con otras Universidades Extranjeras.

Reglamento 34/2021 de las Bases Reguladoras de admisión del alumnado en Itinerarios Institucionales Interuniversitarios de Doble Titulación de Másteres

La Universidad de Córdoba, en el marco de los objetivos fijados en su Plan Estratégico, impulsa el desarrollo de Itinerarios institucionales interuniversitarios de doble titulación de máster, con otras Universidades extranjeras, para favorecer la internacionalización de sus estudiantes y de la propia institución e incrementar la excelencia universitaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento 35/2019 por el que se regulan los Estudios de Máster Universitario de la Universidad de Córdoba, los itinerarios de dobles titulaciones se han articulado mediante los Convenios, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, que establecen los términos de la colaboración con la Universidad extranjera y determinan, entre otros, la oferta de plazas en cada una de las Universidades participantes y sus criterios de adjudicación, así como los requisitos que debe reunir el alumnado para participar en el programa.

Con el fin de desarrollar los términos de los convenios suscritos y articular el procedimiento de selección del alumnado de la Universidad de Córdoba participante en los itinerarios interuniversitarios de doble titulación de máster, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba aprueba las siguientes bases reguladoras:

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento tiene como objeto regular, con carácter básico, el procedimiento de admisión del alumnado de Máster de la Universidad de Córdoba en los Itinerarios Institucionales Interuniversitarios de Doble Titulación de Másteres con otras Universidades Extranjeras (DTIM).

2. La Universidad de Córdoba, en el marco de los objetivos fijados en su Plan Estratégico, impulsa la participación del alumnado en Itinerarios institucionales interuniversitarios de DTIM, para favorecer la internacionalización de sus estudiantes y de la propia institución e incrementar la excelencia universitaria.

3. Este Reglamento regula la convocatoria anual de admisión de alumnado de Máster de la Universidad de Córdoba y adjudicación de las plazas de los Itinerarios Institucionales Interuniversitarios de DTIM, para cada curso académico.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | UX4YAO2ULYRROWL0D42CCACSJM | Fecha y Hora | 28/06/2021 18:00:31 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmado por | SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA | | |
| Url de verificación | http://sede.uco.es/verifirma/code/UX4YAO2ULYRROWL0D42CCACSJM | Página | 1/5 |



Segunda. Normativa aplicable

La admisión de alumnado de Máster de la Universidad de Córdoba y adjudicación de las plazas de los Itinerarios Institucionales Interuniversitarios de DTIM se registrarán por las presentes Bases Reguladoras y sus convocatorias específicas, los convenios de colaboración suscritos por la Universidad de Córdoba con las Universidades extranjeras, conforme al artículo 19 el Reglamento 35/2019 por el que se regulan los Estudios de Máster Universitario de la Universidad de Córdoba, la normativa propia de la Universidad de Córdoba, la normativa aplicable a las Administraciones Públicas según la materia y por el resto del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

Tercera. Requisitos de participación.

1. El alumnado de Máster de la Universidad de Córdoba solicitante de las plazas de DTIM deberá cumplir los requisitos que se establecen para cada itinerario institucional interuniversitario en el correspondiente convenio suscrito con la universidad extranjera.
2. Estos requisitos serán especificados en cada convocatoria de plazas.

Cuarta. Plazas ofertadas.

Cada convocatoria determinará el número de plazas ofertadas destinadas al alumnado de estudios de máster de la Universidad de Córdoba, en los itinerarios institucionales interuniversitarios (DTIM), para cada curso académico, de acuerdo con los términos de los convenios suscritos con las universidades extranjeras.

Quinta. Régimen de admisión y adjudicación de las plazas.

El régimen de admisión y adjudicación de las plazas de los Itinerarios Institucionales Interuniversitarios de DTIM será el de concurrencia competitiva.

Sexta. Órganos competentes.

1. Los procedimientos de admisión de alumnado de Máster de la Universidad de Córdoba y adjudicación de las plazas de los Itinerarios Institucionales Interuniversitarios de DTIM, para cada curso académico, que se sustancien al amparo de las presentes Bases Reguladoras, se iniciarán de oficio mediante el correspondiente acto de convocatoria que será dictado por el Vicerrectorado competente en materia de estudios de posgrado.
2. El procedimiento será instruido por la dirección del Secretariado de Másteres, siendo competente para su resolución el Vicerrectorado con competencias en Posgrado, salvo que en la convocatoria específica se establezcan otros términos.
3. El órgano instructor correspondiente realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la plaza solicitada.
4. En el proceso de selección las solicitudes de cada Itinerario Institucional Interuniversitario de DTIM serán valoradas por una Comisión de Selección constituida por:
 - a) El Vicerrector o Vicerrectora con competencias en Posgrado o cargo académico en quien delegue, que presidirá la Comisión de Selección.
 - b) El Director o Directora del Secretariado de Másteres.
 - c) El Director o Directora del Máster de la Universidad de Córdoba que integre el Itinerario Institucional Interuniversitario de DTIM, para el que se ofertan plazas en la convocatoria.
 - d) Un miembro del Personal de Administración y Servicios adscrito al Instituto de Estudios de Posgrado, que actuará como secretario o secretaria de la Comisión de Selección.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | UX4YAO2ULYRROWL0D42CCACSJM | Fecha y Hora | 28/06/2021 18:00:31 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmado por | SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA | | |
| Url de verificación | http://sede.uco.es/verifirma/code/UX4YAO2ULYRROWL0D42CCACSJM | Página | 2/5 |



e) Otros miembros, según determine el convenio de colaboración correspondiente al Itinerario Institucional Interuniversitario de DTIM que participa en la convocatoria.

Séptima. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en los plazos establecidos en cada convocatoria, dirigidas al Vicerrector o Vicerrectora con competencias de Posgrado, debiendo presentarse en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/>), por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o de manera presencial en el Registro General de Rectorado o en cualquiera de los Registros auxiliares de la Universidad.

2. En el caso de solicitudes presentadas en cualquier otro lugar, el solicitante deberá enviar un aviso de la presentación mediante un correo electrónico dirigido al IdEP en la dirección de correo electrónico: postgrado.internacional@uco.es, adjuntando escaneado el recibo de presentación o copia de la solicitud sellada y fechada por el registro u oficina de Correos correspondiente.

3. En el texto de cada convocatoria, se indicarán las instrucciones y requisitos necesarios para la correcta cumplimentación de la solicitud, así como la documentación que se debe aportar acompañando a la misma.

4. Si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, conforme a la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos con advertencia de que, si no lo hiciese, se entenderá que desiste de su solicitud. Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

5. A la vista de las solicitudes y la documentación aportada por el alumnado, la dirección del Secretariado de Máster, como instructora del procedimiento, publicará, en la página web del IdEP, la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas o motivos por lo que hubieran sido provisionalmente excluidos, con el fin de que puedan subsanarlos en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación.

6. Tras el periodo de subsanación/reclamación se publicará, en la página web del IdEP, la relación de las personas solicitantes admitidas y excluidas definitivamente en el procedimiento.

7. La presentación de una solicitud implica la conformidad con lo establecido en su correspondiente convocatoria y en las presentes bases reguladoras.

Octava. Tratamiento de los datos de carácter personal.

La presentación de una solicitud conlleva la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal que se encuentren o que puedan derivarse de la misma, única y exclusivamente dentro de los fines del presente Programa Propio (según la normativa aplicable sobre Protección de Datos de Carácter Personal). A tales efectos se creará un fichero de datos de carácter personal sobre el que se podrá ejercitar en cualquier momento el acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad mediante escrito dirigido al Vicerrector o Vicerrectora con competencias en Posgrado, Rectorado de la UCO, Avda. Medina Azahara n.º 5, 14071-Córdoba.

Novena. Proceso de adjudicación de plazas.

Salvo que la convocatoria especifique lo contrario, el proceso general de adjudicación de plazas será el siguiente:

a) Tras la valoración de todos los méritos alegados y acreditados debidamente en la forma determinada en cada convocatoria, se publicará la resolución provisional de adjudicación de plazas correspondiente al Itinerario institucional interuniversitario de DTIM y se establecerá un plazo de diez días hábiles para realizar alegaciones.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | UX4YAO2ULYRROWL0D42CCACSJM | Fecha y Hora | 28/06/2021 18:00:31 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmado por | SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA | | |
| Url de verificación | http://sede.uco.es/verifirma/code/UX4YAO2ULYRROWL0D42CCACSJM | Página | 3/5 |



b) Finalizado el plazo de reclamación/subsanación y resueltas las alegaciones por la Comisión de Selección, se adoptará acuerdo de propuesta de resolución definitiva por la misma que será elevado al Vicerrector o Vicerrectora con competencias en Posgrado para su aprobación.

c) Se establecerá una lista de espera para cubrir las plazas que puedan quedar vacantes.

d) Esta concesión de plazas en la DTI estará condicionada a la admisión definitiva en la titulación de la universidad socia de destino. Una vez el alumnado sea admitido por dicha institución extranjera, deberá aportar al IDEP la acreditación correspondiente.

Décima. Criterios objetivos de adjudicación de plazas.

1. La Comisión de Selección será la encargada de evaluar las solicitudes presentadas en cada convocatoria, considerando los criterios de adjudicación de las plazas contemplados en el Convenio de colaboración suscrito para cada Itinerario Institucional Interuniversitario de DTIM.

2. Los criterios y su ponderación se establecerán en la convocatoria específica.

Undécima. Publicación.

1. Cada una de las convocatorias correspondiente a estas Bases Regulatoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

2. La publicación de listados y resoluciones, tanto provisionales como definitivas, así como del resto de actos del procedimiento, se realizará en la página web del Instituto de Estudios de Posgrado de la Universidad de Córdoba <https://www.uco.es/idep/>, salvo que en la convocatoria específica se establezcan otros términos. Dicha publicación servirá de notificación a las personas solicitantes.

3. La publicación de la resolución definitiva de concesión se realizará, así mismo, en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO), teniendo efectos desde el día siguiente a dicha publicación.

Duodécima. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de admisión y adjudicación de plaza.

Decimotercera. Aceptación

1. Una vez publicada la resolución de adjudicación de plaza, las personas adjudicatarias dispondrán de un plazo para suscribir el documento de aceptación de la misma, en el plazo de presentación indicado en la misma resolución de adjudicación de la plaza. En caso de no hacerlo se le considerará decaído en su derecho.

2. La aceptación de la plaza y, en su caso, la posterior renuncia a la misma, deberán realizarse en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba <https://sede.uco.es/>, mediante documento de aceptación/renuncia que se puede descargar en la página web del IDEP, y dirigida a la Vicerrectora de Posgrado e Innovación Docente.

Decimocuarta. Derechos y Obligaciones de las personas admitidas.

1. La persona admitida en un Itinerario Institucional Interuniversitario DTIM gozará de los derechos y obligaciones regulados en los correspondientes convenios de colaboración suscritos.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | UX4YAO2ULYRROWL0D42CCACSJM | Fecha y Hora | 28/06/2021 18:00:31 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmado por | SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA | | |
| Url de verificación | http://sede.uco.es/verifirma/code/UX4YAO2ULYRROWL0D42CCACSJM | Página | 4/5 |



2. Estas obligaciones y derechos se recogerán en la convocatoria específica.

Decimoquinta. Condiciones académicas y financieras.

1. El alumnado participante en un Itinerario Institucional Interuniversitario DTIM se inscribirá, matriculará y abonará los derechos económicos que le correspondan, conforme se establezca en el correspondiente convenio de colaboración suscrito.

2. Estas condiciones se recogerán en la convocatoria específica.

Decimosexta. Recursos.

Contra la resolución definitiva de admisión y adjudicación de plaza en un Itinerario Institucional Interuniversitario DTIM que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Córdoba, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución (artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Disposición adicional primera. Tratamiento lenguaje de género.

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este reglamento se utilizase la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan o contradigan a las presentes bases reguladoras.

Disposición final primera. Título competencial.

Las presentes bases reguladoras se amparan en la competencia que confiere al Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba el artículo 137.3 de conformidad con el artículo 115 del Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

| | | | |
|-------------------------------|---|--------------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | UX4YAO2ULYRROWL0D42CCACSJM | Fecha y Hora | 28/06/2021 18:00:31 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmado por | SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA | | |
| Url de verificación | http://sede.uco.es/verifirma/code/UX4YAO2ULYRROWL0D42CCACSJM | Página | 5/5 |

